



CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, DENOMINADO EN LO SUCESIVO COMO "EL BANCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO RAMÓN RIVA MARAÑÓN, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA COMERCIAL, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DE LA UNIVERSIDAD.

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.



- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

## II. DE EL BANCO.

**PRIMERA.** Bajo protesta de decir verdad, el señor **Ing. Ramón Riva Maraión** acredita la legal existencia y personalidad de **EL BANCO** con los siguientes documentos, por los que:

- a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple en los términos de los artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos, que entró en vigor al día siguiente de su publicación, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil sesenta y tres mil seiscientos ocho, Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito se transformó en Banco Mexicano Somex, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple.
- b) Que la sociedad ha sufrido distintas modificaciones en sus estatutos sociales, las cuales se han visto plasmadas en escrituras otorgadas ante Notario Público. A ese respecto, mediante escritura pública número setenta y seis mil doscientos setenta y uno de fecha tres de agosto de dos mil seis, ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario diecinueve de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de estatutos sociales, estableciendo como denominación social Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, domicilio social México, D.F., duración indefinida.
- c) Que mediante escritura ochenta mil seiscientos diez de fecha diez de abril de dos mil ocho, ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el cambio de denominación de la institución para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander.



d) Que mediante escritura pública número setenta y cuatro ochocientos noventa y dos de fecha catorce de febrero de dos mil seis y setenta y ocho mil cuarenta y seis de fecha cinco de marzo de dos mil siete ambas ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario diecinueve de México, Distrito Federal, se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración y poder especial al señor Ramón Riva Marañon mismos que a la fecha no han sido revocado ni limitado en forma alguna.

**SEGUNDA. EL BANCO** ha manifestado a **LA UNIVERSIDAD**, su disposición de vincularse al mundo universitario, en el ámbito de su capacidad financiera y tecnológica, para colaborar con dicha Institución de enseñanza en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero que **LA UNIVERSIDAD** requiera en beneficio de su comunidad universitaria.

**III. LAS PARTES. EL BANCO y LA UNIVERSIDAD**, se reconocen estar unidas por intereses y objetivos comunes en los ámbitos educativo, científico, técnico y de servicio a la sociedad.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que diseña un marco global de actuación y cooperación para ambas Instituciones en el desarrollo de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero, que se regirá por las siguientes definiciones y cláusulas:

#### **Definiciones**

Los términos que se utilizan en el presente convenio, sin necesidad de que se encuentren además entrecuadrados, tanto en el capítulo de declaraciones como en el clausulado y que se relacionan a continuación, tendrán los significados siguientes, tanto en singular como en plural:

**CHIP de contacto.-** Significará el microprocesador de forma cuadrangular (1cm x lado), incorporado a la Credencial Inteligente en la parte central izquierda que contiene archivos encriptados que permite el almacenamiento de datos de cualquier tipo pertenecientes al titular con tecnología JAVA de 16 K de capacidad

**CHIP de proximidad.-** Significará el microprocesador de forma rectangular, incorporado en medio del PVC de la Credencial Inteligente el cual contiene archivos encriptados que permite el almacenamiento de datos de cualquier tipo pertenecientes al titular con tecnología MIFARE "A" de 1 K de capacidad.



**CHIP's.-** Significará en conjunto el CHIP de contacto y el CHIP de proximidad anteriormente descritos.

**Comunidad.-** Significará en conjunto el personal docente, administrativo y de servicios y el alumnado Universitario.

**Convenio Específico de Colaboración.-** Significará aquel acuerdo que las partes suscriban en documento por separado a este convenio, a efecto de establecer los términos y condiciones de las actividades, servicios y/o en su caso negocios, mismo que formará parte integrante de este convenio.

**Credencial Inteligente.-** Significará la credencial de plástico emitida por **EL BANCO** con la colaboración de **LA UNIVERSIDAD**, la cual incluye un "chip", misma que constituirá el medio oficial de identificación física y lógica de la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD**.

**Credencial Universitaria.-** Significará la credencial de plástico emitida por **EL BANCO** con la colaboración de **LA UNIVERSIDAD**, misma que constituirá el medio oficial de identificación física y lógica de la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD**.

**EL BANCO.-** Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

**LA UNIVERSIDAD.-** Universidad de Guadalajara.

**Portal Universitario.-** Significará el Portal orientado a dar respuesta a las diferentes demandas de servicios docentes, administrativos, informativos, financieros y comerciales que emanan de la comunidad universitaria denominado: Universia.net.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- AMBITO GENERAL DE COLABORACIÓN.- LA UNIVERSIDAD y EL BANCO** en un ámbito general de colaboración, se comprometen a establecer, bajo una filosofía común, las bases de una cooperación recíproca, en el mediano y largo plazo, dirigida a mejorar la calidad de los servicios, docentes y administrativos, prestados por **LA UNIVERSIDAD** a todos los miembros de su comunidad universitaria, así como a dotar, tanto a **LA UNIVERSIDAD** como a su Comunidad, de los servicios y soportes financieros que precisen para el mejor desenvolvimiento de sus proyectos corporativos, institucionales, profesionales y personales.



El programa de colaboración a que se refiere este convenio, podrá ser extensivo a instituciones afiliadas a **LA UNIVERSIDAD**, en la medida en que así lo acuerden dichas instituciones y **EL BANCO** en el futuro, estableciendo los términos y condiciones en el contrato que suscriban para tales efectos.

Las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades y servicios que habrán de llevarse a cabo en forma concreta sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el presente convenio.

Por lo anterior, las partes acuerdan que para el mejor desenvolvimiento del ámbito general de colaboración es necesario puntualizar tres ámbitos específicos a desarrollar como son el Académico, Tecnológico y el Financiero.

**SEGUNDA.- AMBITO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA.- LA UNIVERSIDAD y EL BANCO** se comprometen a explorar oportunidades de desarrollo de proyectos relacionados con la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes "cervantesvirtual.com" (Biblioteca de obras en lengua española, digitalizada y accesible desde Internet), Portal Universitario "Universia.net" en el que viene participando **EL BANCO** junto a otras universidades e instituciones iberoamericanas.

Ambas partes evaluarán la posibilidad de colaborar, con la participación de **LA UNIVERSIDAD**, en proyectos de cooperación docente e investigadora, e incluso, en proyectos de intercambios académicos de alumnos y docentes con otras universidades iberoamericanas, especialmente con aquellas con las que **LA UNIVERSIDAD** tenga suscritos acuerdos de colaboración corporativa.

**TERCERA.- AMBITO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICO.- LA UNIVERSIDAD y EL BANCO** evaluarán la posibilidad de desarrollar e implantar una "Credencial Inteligente", sobre el soporte de los CHIP's o bien una "Credencial Universitaria" para la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD** de manera que sea utilizada como credencial de identificación oficial a efectos académicos, así como para aplicaciones de cualquiera de los CHIP's como control de accesos, gestión de préstamos de libros en biblioteca y otros por cuenta de **LA UNIVERSIDAD**. La logística de su implantación y funcionamiento en **LA UNIVERSIDAD**, se harán de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD y EL BANCO** y sujetas a las políticas de imagen y promoción de ambas partes, debidamente establecidas en el convenio específico correspondiente.

**EL BANCO**, se compromete a poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD**, la experiencia acumulada en otros proyectos similares, tanto en el diseño gráfico y técnico de la Credencial Inteligente, hasta culminar la implantación por cuenta de **LA UNIVERSIDAD** del conjunto de aplicaciones antes descritas.



**EL BANCO** pondrá a disposición de **LA UNIVERSIDAD** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas en el ámbito del mundo Internet, así como sus experiencias de colaboración con otras universidades iberoamericanas en este terreno, para colaborar con las iniciativas que viene desarrollando **LA UNIVERSIDAD** o para que pueda plantearse en el ámbito de sistemas no presenciales de apoyo a la enseñanza, siempre actuando de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**CUARTA.- AMBITO DE COLABORACION FINANCIERA.- LA UNIVERSIDAD** podrá reconocer a **EL BANCO** como entidad financiera colaboradora en su gestión económica y financiera, por lo que este último podrá manejar las cuentas corrientes operativas de **LA UNIVERSIDAD**. **EL BANCO** ofrecerá a **LA UNIVERSIDAD** condiciones competitivas para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo.

**EL BANCO**, considerando las condiciones cambiantes de mercado y con la colaboración de **LA UNIVERSIDAD**, podrá elaborar ofertas específicas de productos y servicios financieros, en condiciones competitivas para la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD**, de manera periódica.

**LA UNIVERSIDAD** definirá las estrategias para que la información referida a dicha oferta pueda llegar al conjunto de la comunidad universitaria.

**EL BANCO** con el fin de prestar servicios y asesoría financiera a la Comunidad de **LA UNIVERSIDAD**, podrá instalar Módulos con Servicios Bancarios con o sin manejo de efectivo en los principales Campus de **LA UNIVERSIDAD** en la medida que sus necesidades y dimensiones así lo aconsejasen en el mediano y largo plazo, en el cual **LA UNIVERSIDAD** proporcionará gratuitamente el espacio físico para la instalación de los Módulos a que se refiere la presente cláusula.

**QUINTA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.- LA UNIVERSIDAD** y **EL BANCO** acuerdan constituir un Comité Coordinador, que se encargará de determinar, acordar el contenido y dar seguimiento a los convenios específicos a que se refiere la cláusula Primera de este convenio, así como a dar seguimiento de los proyectos en marcha y que deberá promover la adopción de todas aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en este convenio

El Comité Coordinador estará integrado por dos representantes de cada una de las partes, quienes para la toma de resoluciones, acordarán por unanimidad de votos.



**LA UNIVERSIDAD** y **EL BANCO** estudiarán, en el seno del Comité Coordinador, nuevas propuestas e iniciativas de colaboración, en los diferentes

terrenos que se profundicen en este marco global de cooperación, debiendo dicho comité someter a la aprobación del órgano o autoridad competente de **EL BANCO** y de **LA UNIVERSIDAD**, las propuestas en cada caso y de manera particular, los impactos y costos que conlleven.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios específicos que del mismo deriven, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes manifiestan que cuentan con los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones como patrones en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. En virtud de lo anterior, se comprometen a sacar en paz y a salvo a la otra parte, así como a pagarse recíprocamente los gastos que hubieren erogado debidamente comprobados, por cualquier reclamación o demanda interpuesta en su contra por cualquiera de sus respectivos empleados que sean asignados a las actividades o servicios de colaboración materia del presente Convenio.

**LA UNIVERSIDAD** expresamente reconoce que ni ella ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de **EL BANCO** en virtud de no existir relación de trabajo entre ambas partes.

Asimismo, **EL BANCO** expresamente reconoce que ni él, ni ninguno de sus funcionarios o empleados serán considerados de manera alguna como trabajadores de **LA UNIVERSIDAD** en virtud de no existir relación de trabajo entre ambas partes.



**OCTAVA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una duración indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier

momento a la otra parte **mediante notificación escrita** con una anticipación de treinta días hábiles.

Por lo anterior, ambas partes acuerdan que en caso de que se presente la terminación manifestada por cualquiera de ellas en términos de lo señalado en el párrafo que antecede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo del presente documento o de los convenios específicos existentes, ambas Partes deberán de establecer de común acuerdo los términos y condiciones bajo los cuales dichas programas de trabajo concluirán, por lo que en caso contrario, los mismos se darán por terminados, sin perjuicio para ninguna de las Partes.

**NOVENA.- DOMICILIOS.-** Para todo lo concerniente a este convenio, las partes señalan como domicilios convencionales:

**LA UNIVERSIDAD:** La finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44170 en Guadalajara, Jalisco.

**EL BANCO:** Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos piso 2 módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219 México, Distrito Federal.

**DECIMA.- CESION DE DERECHOS.-** Las partes acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones bajo el presente convenio, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

**DECIMA PRIMERA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** La interpretación y cumplimiento del presente convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Parte Actora y que en el presente convenio se ha estipulado, por lo anterior las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares originales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 27 días del mes de Febrero del año dos mil nueve.



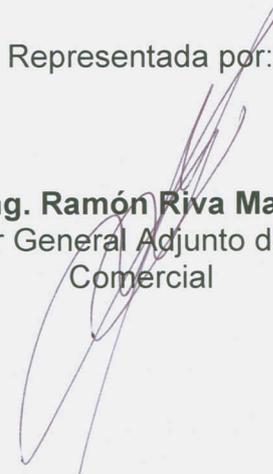
**LA UNIVERSIDAD**  
**Universidad de Guadalajara**

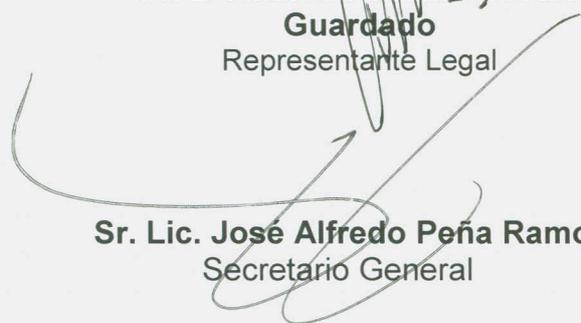
**EL BANCO**  
**Banco Santander (México), S.A.**  
**Institución de Banca Múltiple**  
**Grupo Financiero Santander**

Representada por:

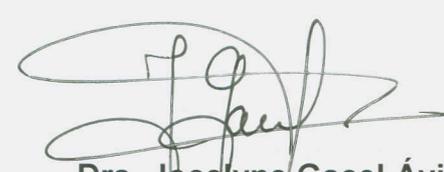
Representada por:

  
**Sr. Dr. Marco Antonio Cortés**  
**Guardado**  
Representante Legal

  
**Sr. Ing. Ramón Riva Marañón**  
Director General Adjunto de Banca  
Comercial

  
**Sr. Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

**Testigos:**

  
**Dra. Jocelyne Gacel-Ávila**  
Coordinadora General de  
Cooperación  
E Internacionalización

  
**Lic. Pablo Fernando Quesada**  
**Gómez**  
Director Ejecutivo Región Occidente